

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de DONALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y en contra de RAUL AMAYA NUÑEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$384.200.00) por concepto de saldo de la factura No. 6958 allegada como título de ejecución y los intereses moratorios desde el 3 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados en la forma indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.927.500.00) por concepto de saldo de la factura No. 6978 allegada como título de ejecución y los intereses moratorios desde el 3 de diciembre de 2021 liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa en la carrera 12 No. 12 – 36 de este municipio, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada LYDA ZORAIDA OTERO CORZO en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79826a70f9d1b831f665420c776597187464bcc800e49c853a6cc6cfea1fb66c**

Documento generado en 26/04/2023 05:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>